

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCION
RADICACIÓN	170014003007-2021-00260-00
DEMANDANTE	GONZALO HUMBERTO GONZALEZ SALAZAR
DEMANDADA	PATRICIA CARDOZO MUÑOZ

Se dispone agregar al expediente el escrito contentivo de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por la demandada a nombre propio, a la cual se adosan cinco recibos de consignación, con los que se pretende dar cumplimiento al requisito establecido por **el inciso 2º, numeral 4, artículo 384 del CGP**, a efecto de ser oída en el proceso.

Sin embargo, advierte el despacho que no tendrá por cumplida aquella condición, porque verificados los documentos anexos a la réplica, se tiene que solo uno de ellos, demuestra el pago realizado al reclamante en cuantía de \$560.000, es decir, en una suma inferior a lo presuntamente adeudado.

En efecto, solo aquel al que se hace referencia, se trata de la consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a cargo del presente trámite, en favor del actor; mientras que, los otros son tirillas de consignación "redaban", que no enseñan *i)* la cuantía del depósito, por cuanto el valor que allí aparece está escrito a mano alzada; *ii)* en favor de quién se realizó el mismo y, *iii)* por cuenta de qué obligación.

Tampoco cuenta el despacho con indicaciones necesarias que permitan señalar que la cuenta bancaria correspondía al titular del crédito y no fueron aportados recibos de pago suscritos por el señor Gonzalez Salazar, respecto de las obligaciones causadas en los tres últimos meses.

Así las cosas, no se dará traslado de las excepciones propuestas y sin oír a la demandada, notificado el presente proveído se continuará con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese,

La Jueza,

TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 143 Del 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG